

ESTADO No. 033

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	FES-151	TOL COAL S.A	4	22/03/2019	0366	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° FES-151, fue emitido el Informe de Visita N°0232 de fecha 11/03/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que cumpla con las siguientes medidas preventivas (recomendaciones e instrucciones técnicas) plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 27 de febrero de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0232 de fecha 11/03/2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REALIZAR la actualización del PTO (método de Explotación y adición de mantos M25, M26, M26A, M80, M27), Plazo otorgado: 60 días. ✓ PRESENTAR Plan de sostenimiento y Plan de ventilación. Plazo otorgado: 15 días. ✓ REALIZAR monitoreo continuo al Manto 26 (AS). Plazo otorgado: 10 días. ✓ INSTALAR tanquillas en el Nivel 1 para evitar inundación y realizar cunetas de desagüe para el direccionamiento de aguas. Plazo otorgado: 30 días. ✓ REALIZAR recuperación paisajística de los dos botaderos Nivel 0 y Nivel 1. Plazo otorgado: 90 días.

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ IMPLEMENTAR un Procedimiento de medición de la producción confiable y seguro. <i>Plazo otorgado: 10 días.</i> ✓ CONSTRUCCIÓN del refugio de seguridad. <i>Plazo otorgado: 30 días.</i> ✓ INSTALAR ventilación principal y auxiliar mecanizada categoría III. <i>Plazo otorgado 10 días.</i> ✓ INSTALAR ventilación mecanizada en el Nivel 1. <i>Plazo otorgado: 10 días.</i> ✓ REALIZAR simulacros de emergencia. <i>Plazo otorgado: 90 días</i> ✓ PRESENTAR estudio de polvo de carbón. <i>Plazo otorgado: 60 días.</i> ✓ DOTAR a los trabajadores de equipos auto-rescatadores que cumplan con la resolución N°958 de fecha 3 de noviembre de 2016 (ANM). <p>2.3 RECORDARLE al titular minero, que debe cumplir con las siguientes medidas preventivas (recomendaciones e instrucciones técnicas) plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 27 de febrero de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0232 de fecha 11/03/2019</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ AMPLIACIÓN de las vías y reforzamiento de puntos críticos del Nivel 1. <i>Plazo otorgado: Permanente</i> ✓ REALIZAR monitoreo continuo se debe controlar antes de iniciar cada turno y en forma permanente y continua en los sitios establecidos en el artículo 46 del decreto 1886/2015, y se debe implementar el plan de ventilación. <i>Plazo otorgado: Permanente</i> ✓ CONTINUAR con el aislamiento hermetizado y señalizado de M70N y continuar con la adecuación de la ventilación mecanizada de acuerdo al 1886/2015. <p>2.4 Informar al titular del Contrato de Concesión No. FES-151, que mediante AUTO PARCU No. 2116 que fue motivado por la visita de seguimiento de fecha: 6/12/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO con póliza No. 49-43-101001182 vigencia 24 de septiembre del 2019, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.6 Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7 Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental CORPONOR, del Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 27 de febrero de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0232 de fecha 11/03/2019, frente a las labores evidenciadas en el perímetro de la ley 2 de 1959, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA	2	22/03/2019	0367	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 RECONOCER personería para actuar dentro del expediente al abogado JORGE ISAAC BALANTA HERRERA, identificado con CC. 13488808 de Cúcuta, con T.P. 230825 del C. S de la J., como apoderado del HUGO EMILCER URREGO, facultado por el señor DARIO ADELMO NOVA titular del Contrato de concesión minera No. FCC-834, conforme al poder allegado mediante escrito de radicado No. 20199070374902 del 15 de marzo de 2019.</p> <p>2.2 Entiéndase atendido el oficio radicado con No. 20199070374902 del 15 de marzo de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	HBWK-04	MARGARITA JAIMES VERA-JOSE DEL CARMEN JAIMES VERA	2	22/03/2019	0368	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, ley 1437 de 2011 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede</p>

					<p>a:</p> <p>2.1 Se corrige el error en que se incurrió dentro del artículo segundo del AUTO PARCU No. 1840 de fecha 27 de noviembre de 2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará textualmente así:</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero, conforme el concepto técnico PARCU No. 1423 del 13/11/2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, y IV trimestre de 2016, y el III, trimestre del 2017, con sus respectivos soportes de pago en original. • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, y IV, trimestre del 2017, con sus respectivos soportes de pago en original. • Los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual del 2017. • El Formato Básico Minero correspondiente al: semestral y anual del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015. • La póliza minero ambiental N° 49-43-101000222 y la N° 49-40-101001264. Expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADOS.A. Con fecha de vigencia hasta el 30 de julio de 2018. • El formato básico semestral del 2016, de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico parcu-0528 del 21 de julio del 2017. <p>PARÁGRAFO: Recordar al titular que la información consignada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, los formatos básicos mineros, la veracidad de los soportes es de responsabilidad del titular y del ingeniero que lo refrenda, cualquier inexactitud puede dar pie a cambios</p> <p>2.2 Las demás disposiciones contenidas en el AUTO PARCU No. 1840 del 27 de noviembre de 2018, quedan vigentes y con idéntica redacción.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	522 (HGKM-08)	ALBA LUCY OVALLE BECERRA	3	22/03/2019	0369	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°522 (HGKM-08), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0231 de fecha 11 de marzo de 2019, y Concepto Técnico PARCU-0243 de fecha 11 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y Anual del año 2018, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016</i> • <i>el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2018.</i> <p>2.3 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°522 (HGKM-08), que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.9 del contrato suscrito entre las partes, esto es “i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión” para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

<p>AUTO PARCU</p>	<p>459 (HGQN-05)</p>	<p>CERAMICA ITALIA</p>	<p>3</p>	<p>22/03/2019</p>	<p>0370</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°526, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0230 de fecha 11 de marzo de 2019, y Concepto Técnico PARCU-0242 de fecha 11 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2. INFORMAR al Titular del Contrato de concesión Minero N°459, que se le concederá un plazo improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que la empresa CERAMICA ITALIA S.A, en calidad de titular del contrato minero, allegue la licencia ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no superior a noventa (90) días, expedido por la Autoridad Competente; vencido los términos sin el cumplimiento de las obligaciones se decretará la caducidad y terminación del negocio minero.</p> <p>2.3 APROBAR al Titular del Contrato de concesión Minero N°459, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0242 de fecha 11 de marzo de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL y ANUAL de 2018, allegados mediante la plataforma virtual del SI MINERO.</i> • <i>la póliza de cumplimiento N° 49-43-101001111 expedida por la asegura de SEGUROS DEL ESTADO S.A con una Vigencia del 02 de agosto de 2018 hasta el 2 de agosto de 2019.</i> <p>2.4 ACEPTAR al Titular del Contrato de concesión Minero N°459, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0242 de fecha 11 de marzo de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el pago del saldo adeudado de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</i> • <i>los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018, ya que se encuentra correctamente refrendada la información.</i>
-----------------------	----------------------	------------------------	----------	-------------------	-------------	--

						<p>2.5 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El Programa de Trabajos y Obras, toda vez que el PTO aprobado fue otorgado para la integración de los títulos 357 y 459, y que una vez revisado el expediente se tiene que esta no fue otorgada, por tal motivo, debe allegar un nuevo programa de trabajos y obras (P.T.O.) solo para el polígono del contrato N° 459.</i> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HBWK-11 (04-028-2001)	JOSE ALFONSO MENDOZA	4	22/03/2019	0371	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HBWK-11 (04-028-2001), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0257 de fecha 12 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 INFORMAR al Titular del Contrato en Virtud de Aporte No. HBWK-11 (04-028-2001), que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 7) del decreto 2655 de 1988, esto es <u>“El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; para subsanar la causal o causales antes descritas, se le concederá un término perentorio un (01) mes calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído</u></p> <p>2.3 INFORMAR al Titular del Contrato en Virtud de Aporte No HBWK-11 (04-028-2001), que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación y explotación en los Inclinaos 3 y 5 (/solo se deben realizar labores de mantenimiento), hasta tanto se allegada y aprobada la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones donde incluyan los trabajos en el Inclinado 3 y el Inclinado 5, antes citados.</p>

						<p>2.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>la actualización el Programa de Trabajos e Inversiones P.T.I donde se incluyan los trabajos no incluidos, esto es el Inclinado 3 y el Inclinado 5.</i> <p>2.5 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las instrucciones Técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0257 de fecha 12 de marzo de 2019, para que en los términos que se estipulan en cada requerimiento los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Un estudio geológico de gas metano de conformidad con el decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado: Ciento Sesenta (160) días.</i> • <i>adecue las instalaciones y equipos eléctricos a prueba de explosión según la norma RETIE. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días</i> <p>2.6 PONER EN CONOCIMIENTO del presente Acto Administrativo del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0257 de fecha 12 de marzo de 2019, y del acta de Visita Técnica de Inspección realizada el día 25 de febrero de 2019, a la Fiscalía General de la Nación, a la Corporación Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), al Ministerio del Trabajo, a la Alcaldía Municipal de Sardinata Norte de Santander, de las labores que se ejecutan en un Inclinado ubicado en las coordenadas N. 1.396.434; E: 1.151.047; Cota: 710.7; del Municipio de Sardinata donde el señor Alfonso Peñaranda realiza labores de minería ilegal, para su conocimiento.</p> <p>2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	IGU-08231	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO	4	22/03/2019	0372	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se

						<p>procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°IGU-08231, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0271 de fecha 14 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°IGU-08231, que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.7 y 17.9 del contrato suscrito entre las partes, esto es <u>"i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"</u>, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°IGU-08231 que debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Dar estricto cumplimiento a las disposiciones técnicas establecidas en el PTO y la licencia ambiental.</i> • <i>Dar estricto cumplimiento a las disposiciones técnicas establecida en el estudio de sostenimiento, ventilación y SG-SST.</i> <p>2.4 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las instrucciones Técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0271 de fecha 14 de marzo de 2019, para que en los términos que se estipulan en cada requerimiento los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación de la visita en campo realizada el día 28 de febrero de 2019, las cuales se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Realizar el encofrado en la bocamina, para garantizar la estabilidad del talud. Plazo Otorgado: 90 Días.</i> • <i>Allegue el permiso de captación y vertimiento de agua. Plazo Otorgado: 120 Días.</i> • <i>Actualizar el estudio de polvo de carbón. Plazo Otorgado: 90 Días.</i> • <i>Realizar el estudio geológico de gas metano en virtud del artículo 62 y 64 del decreto 1886/2015. Plazo Otorgado: 90 Días.</i>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Realizar el estudio de sonometría y vibraciones. <u>Plazo Otorgado: 90 Días.</u> • Implementar el permiso de altura con su respectivo coordinador. <u>Plazo Otorgado: 60 Días.</u> • Certificar a los operarios de máquinas y herramientas. <u>Plazo Otorgado: 90 Días.</u> • Implementar y socializar plan de emergencia. <u>Plazo Otorgado: 90 Días.</u> • Arreglar el sensor del sistema de alarma en el polvorín. <u>Plazo Otorgado: 30 Días.</u> • Rediseñar el botadero de estériles, amparando y delimitándolo con gaviones o caucho; terracionado y compactado. <u>Plazo Otorgado: 90 Días.</u> • Complementar el diseño del refugio en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1886/2015. <u>Plazo Otorgado: 60 Días</u> <p>El titular deberá allegar en el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, un informe de avance del cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico donde sea pertinente, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos en los plazos definidos.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0271 de fecha 14 de marzo de 2019; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, la cual fue notificada el día de la visita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los certificados de competencias laborales en minería de los trabajadores empleados en la mina ALTAMIRA. • Realizar registros de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos mecánicos y eléctricos por parte de un profesional idóneo. • Debe seguir lo indicado por la autoridad ambiental competente - CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles o escombreras y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc.
--	--	--	--	--	--	--

- Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera.
- Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera.
- Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina.
- Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.
- Se recomienda **DAR** Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos.
- Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas.
- El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.
- Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades.
- Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera.

						<p>2.5.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico donde sea procedente, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos acá señalados.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION LTDA	6	22/03/2019	0373	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DE7-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0275 de fecha 15 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de las labores de EXPLORACION, CONSTRUCCION Y MONTAJE y/o DE EXPLOTACION de las Bocaminas, Inclinaos y frentes de explotación del sector oriental del contrato No. DE7-151 operado por el señor ROMAN CHAPETA ya que dichas labores se encuentran por fuera del área concesionada.</p> <p>2.2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero No. DE7-151, que no podrá realizar ninguna actividad extractiva de mineral en dicho sector, solo realizará labores de mantenimiento de inclinado de transporte, peatonal, subniveles de transporte 1, 2 y tambores de ventilación.</p> <p>2.3 Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Cacota Norte de Santander y a la Corporación Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR del acta de visita llevada a cabo el día 26 de febrero de 2019 y del informe de la visita PARCU-0275 de fecha 15 de marzo de 2019, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>REQUERIR al titular y operador ROMAN CHAPETA para que diseñe la matriz de peligros, plano de riesgos y conforme brigada de emergencias, realice simulacros de evacuación y establezca el comité paritario o vigía de la salud.</i> • <i>REQUERIR al titular minero Carbones de Colombia Exportación Ltda. y operador ROMAN CHAPETA CAÑAS para que haga entrega completa de Elementos de Protección Personal incluyendo equipos auto rescatadores.</i> • <i>REQUERIR a los operadores mineros de las empresas Carbones de Colombia Exportación Ltda. y ROMAN CHAPETA CAÑAS para que certifique a todos sus trabajadores en competencias laborales en seguridad y salud en las labores subterráneas, para que capacite a trabajadores para el manejo de equipos de primeros auxilios, en el manejo de equipos de minería, igualmente para que certifique los trabajadores que realizan trabajos en alturas, por tener sus labores buzamiento entre 50 y 60 grados deberá utilizar anclaje, arnés y dar cumplimiento en el contenido de la resolución 1409 de julio 23 de 2012</i> • <i>REQUERIR al operador Carbones de Colombia Exportación Ltda. para que corrija el sostenimiento en toda la longitud del nivel de transporte la altura de las labores principales de transporte debe ser mínima de 1,8 m y tener sección mínima de 3 m², igualmente deberá corregir la trocha de la carrilera, sellar y demarcar labores antiguas abandonadas, retirar teclas no utilizadas.</i> <p>2.5 RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No DE7-151, que solo se podrán desarrollar actividades de explotación en la zona que NO se encuentra en páramo (10,88 Ha); es decir, las instrucciones técnicas y recomendaciones se deben implementar en el área que se localiza por fuera de los límites del Páramo de Santurbán.</p> <p>2.6 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No DE7-151, que debe Dar estricto cumplimiento a las normas ambientales y del sistema de gestión.</p> <p><u>MEDIDAS PREVENTIVAS - CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION LTDA</u></p> <p>2.7 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las siguientes medidas instrucciones técnicas plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 26 de febrero de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0275 de fecha 15 de marzo de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se debe realizar un informe de plan de cierre de todas las labores internas que se encuentren en el páramo de Santurbán- Berlín (97,1162 Hectáreas). Plazo Otorgado: 15 Días.</i> • <i>Implementar el plan de cierre de todas las labores internas y externas que se encuentren dentro de la delimitación de paramo establecido en la resolución 2590 del 19/12/2014. Plazo Otorgado: 120 Días.</i> • <i>Realizar plano topográfico con la delimitación del páramo; con este insumo que se encuentra internamente las labores que se encuentran en paramo. Plazo Otorgado: 60 Días.</i> • <i>Sellar herméticamente las labores antiguas con mampostería. Plazo Otorgado: 60 Días.</i> • <i>Adecuar la zona de la bocamina, realizando limpieza adecuando la tolva y el botadero. Plazo Otorgado: 90 Días.</i> • <i>Elaborar plano de riesgo de la mina. Plazo Otorgado: 60 Días.</i> • <i>Implementar y socializar el plan de emergencia. Plazo Otorgado: 120 Días.</i> • <i>Obtener los permisos de captación y de vertimiento de agua. Plazo Otorgado: 120 Días.</i> • <i>Implementar el formato y programa de manera preventiva, correctiva y/o mantenimiento de herramienta. Plazo Otorgado: 90 Días.</i> • <i>realizar los siguientes estudios: plan de sostenimiento, geológico del gas metano, vibraciones y sonometría, polvo de carbón. Plazo Otorgado: 120 Días.</i> <p>2.7.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de ser posible con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos o un cronograma de actividades para su ejecución.</p>
--	--	--	--	--	--

MEDIDAS PREVENTIVAS - OPERADOR – INVERSIONES CHAPETA VERA CARBONES S.A.S

2.8 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las siguientes medidas instrucciones técnicas plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 26 de febrero de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral **PARCU-0275 de fecha 15 de marzo de 2019:**

- *Se debe realizar un informe de plan de cierre de todas las labores internas que se encuentren en el páramo de Santurbán- Berlín (97,1162 Hectáreas). Plazo Otorgado: 15 Días.*
- *Desarrollar plan de cierre de todas las labores internas que se encuentren en el páramo de Santurbán- Berlín (97,1162 Hectáreas). Plazo Otorgado: 120 Días.*
- *Sellar herméticamente las labores antiguas con mampostería para garantizar el circuito de ventilación. Plazo Otorgado: 90 Días*
- *Delimitar las labores que no se encuentren en zona de paramo: 30 Días.*
- *Elaborar la topografía interna de la zona de paramo en concordancia de la resolución 2090 del 19/12/2014. Plazo Otorgado: 30 Días.*
- *Se debe actualizar el PTO de la zona de paramo tener en cuenta la explotación. Plazo Otorgado: 60 Días*
- *Adecuar la zona de la tolva para garantizar la seguridad de los trabajadores. Plazo Otorgado: 90 Días.*
- *Se debe realizar el encofrado de la mina, para garantizar la estabilidad de la misma. Plazo Otorgado: 90 Días.*
- *Actualizar los permisos de captación y de vertimiento de agua. Plazo Otorgado: 120 Días.*

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>Implementar el formato y programa de manera preventiva, correctiva y/o mantenimiento de herramienta. Plazo Otorgado: 90 Días.</i> • <i>Elaborar plano de riesgo de la mina. Plazo Otorgado: 30 Días.</i> • <i>Implementar y socializar el plan de emergencia. Plazo Otorgado: 90 Días.</i> • <i>Capacitar en primeros auxilios al personal de la mina. Plazo Otorgado: 90 Días.</i> • <i>Realizar el acta de vigía del COPASST y socializarlo. Plazo Otorgado: 60 Días.</i> • <i>realizar los siguientes estudios: plan de sostenimiento, geológico del gas metano, vibraciones y sonometría, polvo de carbón. Plazo Otorgado: 120 Días.</i> <p>2.8.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de ser posible con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos o un cronograma de actividades.</p> <p>2.9 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0275 de fecha 15 de marzo de 2019; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar los certificados de competencias laborales en minería de los trabajadores empleados en la mina LA AZULITA</i> • <i>Realizar registros de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos mecánicos y eléctricos por parte de un profesional idóneo.</i> • <i>Debe seguir lo indicado por la autoridad ambiental competente - CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles o escombreras y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc.</i> • <i>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera.</i>
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera.</i> • <i>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina.</i> • <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</i> • <i>Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos.</i> • <i>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas.</i> • <i>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</i> • <i>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades.</i> • <i>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera.</i> <p>2.9.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos antes señalados.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.10 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°DE7-1551, que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.7 y 17.9 del contrato suscrito entre las partes, esto es <u>"i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"</u>, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.11 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FAQ-111	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SA.	4	22/03/2019	0374	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FAQ-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0268 de fecha 14 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>implemente un método de control de volúmenes de producción, (el cual debe garantizar trazabilidad o cadena de custodia y control tangible de la producción), de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias.</i> <p>2.3 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° FAQ-111, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>debe Continuar con la implementación del SGSST</i> • <i>debe Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso.</i>

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>es su obligación reportar todo tipo de accidentes o incidentes sin importar si causan o no daño a la integridad física del trabajador.</i> • <i>en época de producción implementar el control de volúmenes de producción que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015.</i> • <i>que en época de producción implementar los controles de despachos implementando el consecutivo del certificado de origen de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias para el control de volúmenes de producción.</i> • <i>todas las labores deberán contar con cableado de conducción de energía, accesorios y equipos de seguridad intrínseca de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento RETIE para labores mineras subterráneas.</i> <p>2.4 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las siguientes medidas preventivas (recomendaciones e instrucciones técnicas) plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 28 de febrero de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0268 de fecha 14 de marzo de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Implementar el plan de emergencia. Plazo: 90 días.</i> • <i>Continuar con la implementación del SGSST. Plazo: Permanente.</i> • <i>Implementar el proceso de capacitación del personal minero en competencias laborales. Plazo: 90 días.</i> <p>2.4.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de ser posible con el correspondiente registro fotográfico donde sea posible, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos o un cronograma de actividades.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0268 de fecha 14 de marzo de 2019; dentro</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> • <i>Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> • <i>Para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> • <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.</i> • <i>En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias.</i> <p>2.5.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico donde sea posible, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FDR-141	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SA.	3	22/03/2019	0375	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se

					<p>procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° FDR-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0267 de fecha 14 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°FDR-141, que no puede suspender las labores de explotación por más de seis (06) meses sin contar con autorización de la Autoridad Minera so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 Literal C) esto es “c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las siguientes medidas preventivas instrucciones técnicas plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 15 de marzo de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0267 de fecha 14 de marzo de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Implementar el SGSST y plan de emergencias. Plazo: 90 días.</i> • <i>Elección de vigía de la salud para las personas que se tienen en mantenimiento. Plazo: 30 días.</i> • <i>Implementar un método de control y supervisión para evitar que personas ajenas ejecuten labores de explotación en el área sin autorización. Plazo: 30 días.</i> <p>2.3.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de ser posible con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos o un cronograma de actividades</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Es responsabilidad del titular velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área.</i> • <i>El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> • <i>Para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> • <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.</i> • <i>En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias.</i> <p>2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FHV-153	EXPLORACIONES SAN CARLOS S.A.S	3	22/03/2019	0376	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnicos PARCU-0167 del 25/02/2019, respecto al informe de fiscalización de fecha 04 de febrero del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 Requerir Bajo Apremio de Multa, al titular del Contrato FHV-153, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, conforme a la visita de fiscalización de fecha 13 de septiembre de 2018; para lo aquí dispuesto, el titular cuenta un término no mayor a treinta (30) días, para que subsane el requerimiento o formule su defensa; Vencidos los plazos dispuestos sin su cumplimiento, la autoridad impondrá multa conforme al artículo 115 de la ley 685/2001.</p> <p>2.3 Requerir Bajo Apremio de Multa al titular del contrato minero FHV-153, el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental le otorgue Licencia Ambiental y/o presente certificado de trámite de la respectiva licencia. Para lo aquí dispuesto, el titular</p>

						<p>cuenta con los plazos otorgados en el acta de visita. Vencidos los plazos dispuestos sin su cumplimiento, la autoridad impondrá multa conforme al artículo 115 de la ley 685/2001.</p> <p>2.4. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a favor de la entidad.</p>
AUTO PARCU	IGN-08021	SOCIEDAD COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN S.A.S	4	22/03/2019	0377	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° IGN-08021, fue emitido el Informe de Visita N°0224 de fecha 11/03/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que cumpla con las siguientes medidas preventivas (recomendaciones e instrucciones técnicas) plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 28 de febrero de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0224 de fecha 11/03/2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> - IMPLEMENTAR manejo de aguas o sistema de desagüe ya que se evidencia filtraciones. Plazo otorgado: 15 días - REALIZAR simulacro de emergencia. Plazo otorgado: 30 días - AMPLIACIÓN y reforzamiento del nivel hasta el frente. Plazo otorgado: 30 días - REALIZAR nichos de seguridad con albergue de 2 personas. Plazo otorgado: 30 días - REALIZAR aislamiento y hermetización de las labores antiguas dentro y fuera de la mina. Plazo otorgado: 30 días - ALLEGAR plan de ventilación. 15 - INSTALAR ventilación mecanizada, aunque los VLP sean estables, en cumplimiento a la normativa. Plazo otorgado: 15 días - CONTINUAR con la certificación en competencias laborales. Plazo otorgado: 60 días

					<ul style="list-style-type: none"> - IMPLEMENTAR control de producción en la mina fortaleza 4. <i>Plazo otorgado: 15 días</i> <p>2.3 ORDENAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N°IGN-08021, la suspensión inmediata de las Labores Mineras denominadas: "Cruzada Nueva en Roca - Coordenadas Y (Norte): 1303399 - X (Este): 844479 – Z (Altura): 1719", lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>2.4 RECORDARLE al titular minero, que debe cumplir con las siguientes medidas preventivas (recomendaciones e instrucciones técnicas) plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 28 de febrero de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0224 de fecha 11/03/2019</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar Manejo de aguas, manejo de estériles, escombreras, ya que ha presentado deslizamiento y remoción en masa por lluvias presentadas. - ESTABLECER nueva ubicación de campamento ya que presenta inestabilidad la infraestructura existente, y continuar con la adecuación de las demás instalaciones en cumplimiento a la 2400/79. - Dar Cumplimiento a lo establecido en el decreto 1886 de 2015 en lo referente a ventilación y sostenimiento. - Implementación del plan de emergencias <p>2.5 Informar al titular del Contrato de Concesión No. IGN-08021, que mediante AUTO PARCU No. 1512 de fecha 18/09/2018 que fue motivado por la visita de seguimiento de fecha: 19/07/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO con póliza No. 49-43-101001048 con vigencia hasta el 9 de junio del 2019, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>2.7 Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.8 Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental CORPONOR, del Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 28 de febrero de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0224 de fecha 11/03/2019, frente a las labores evidenciadas en el perímetro de la ley 2 de 1959, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	207 (GGPF-03)	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	3	22/03/2019	0378	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 1753 de 2015, Res. 41265 de 2016, Decreto 1975 de 2016, Decreto 4134 de 2011 y en las Resoluciones N° 309 y 310 de 2016 y 319 de 2017 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.5 ACOGER el concepto técnico PARCU No. 0281 del 15 de marzo del 2019.</p> <p>2.6 NO ACEPTAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO- presentado por el titular del contrato No. 207 (GGPF-03), de acuerdo a la recomendación dada mediante concepto técnico PARCU No. 0281 del 15 de marzo del 2019.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular minero bajo causal de desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia, para que en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado. <p>De acuerdo con el concepto técnico, debe subsanar lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>El cálculo de reservas no fue presentado cumpliendo los parámetros establecidos en el código colombiano de recursos y reservas CRIRSCO, resolución 299 del 13 de junio de 2018.</i> • <i>En el documento allegado se hace una descripción de la planta y de todo el proceso de beneficio a llevar a cabo. Operada por la empresa ECOBEMEN SAS quine cuenta con permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución 282 del 2 de marzo de 2018. No fue presentada copia del permiso ambiental.</i> • <i>Según el documento allegado se aplicará el método de explotación por OPEN PIT por medio de banqueo descendente, con secciones tronconicas. Sin embargo, no se anexa plano de diseño de explotación, ni plano de perfiles de explotación, en estos se debe proyectar la secuencia de extracción año a año por el tiempo restante que se planea aplicar al derecho de preferencia. Este diseño debe estar en concordancia con la vida útil establecida en el cálculo de reservas.</i> • <i>La tabla de producción anual proyectada es la misma presentada en el radicado anterior, donde se aplicó el cálculo de reservas para la arcilla que se encontraba debajo de la planta de beneficio. Esta proyección debe estar en concordancia con el cálculo de reservas de acuerdo a la resolución 299 del 13 de junio de 2018, su vida útil calculada, y la proyección año a año dada en el plano de diseño de explotación; con el fin de DEMOSTRAR que se hace necesario conceder prorroga por 30 años, sabiendo que el área susceptible de explotación es de menos de 1 hectárea.</i> • <i>Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado, y si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas.</i> • <i>Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera de autorización o concepto de otras autoridades, deberán acogerse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001)</i>
--	--	--	--	--	--	--

						2.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	HBWK-05(04-002- 2001)	YOLANDA FLOREZ PABON-PASCUAL FLOREZ CABALLERO	3	22/03/2019	0379	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0240 de fecha 11 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aceptar al titular minero, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago correspondiente al III trimestre de 2017 para una producción de 335,03 y 113,52 ton. <p>2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías III trimestre de 2018. • El formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías IV trimestre de 2018. • El formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías I trimestre de 2018. <p>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato básico minero Anual y Semestral de 2018, diligenciado mediante la plataforma web del SIMINERO. • El formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2018.

					<p>2.5. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes calendario, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reajustar las pólizas de: Cumplimiento, de Responsabilidad Civil Extracontractual y de obligaciones laborales, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico No. PARCU-0240 de fecha 11 de marzo de 2019. • El soporte de pago de la producción y liquidación de Regalías III trimestre de 2018, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico No. PARCU-0240 de fecha 11 de marzo de 2019. • El soporte de pago de la producción y liquidación de Regalías IV trimestre de 2018, por el valor de CUATROCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 424), más los intereses generados desde 17/01/2019 hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago y certificado de exportación de la producción y liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, para una producción de 697,56; ya que los pagos realizados por el titular no corresponden al contrato N° 04-002-2001 (HBWK-05), y los certificados de exportación tampoco pertenecen al título en mención. <p>PARÁGRAFO 1: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar el recibo de pago.</p> <p>2.6. Conminar al titular minero, para que se sirva dar cumplimiento con la presentación de las obligaciones requeridas Bajo Premio de Multa, mediante Auto PARCU- 1029 del 07 de junio de 2018, referente al formato básico minero Semestral y Anual de 2016 y 2017, y formulario de declaración, producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, de lo contrario, se culminará el proceso sancionatorio iniciado.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.7. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000222, cuya vigencia fue hasta el 30 de julio de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>2.8. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	BFU-171	VICTOR JULIO MADARRIAGA Y OTROS	3	22/3/2019	0380	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero Nº BFU-171, fue emitido el Informe de Visita Nº0169 de fecha 27/02/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que cumpla con las siguientes medidas preventivas (recomendaciones e instrucciones técnicas) plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 6 de febrero de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nº0169 de fecha 27/02/2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ DOTAR a los trabajadores de todos los EPP personal, entre los cuales deberá hacerle entrega de equipos auto rescatador, igualmente deberá capacitar sobre el uso de dichos elementos. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ✓ MANTENER en la mina de planos actualizados, plano de riesgos y de evacuación. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ✓ ACTUALICE el plan de ventilación, realizar cálculo de ventiladores auxiliares para cada uno de los frentes de trabajo, deberá realizar aforos de ventilación. Deberá disponer de una segunda salida como escape y mejorar la ventilación, deberá instalar ventilación auxiliar mecanizada para cada uno de los frentes activos. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ✓ IMPLEMENTACIÓN del plan de sostenimiento, todas las labores de transporte deberán tener altura mínima de 1,8 m y área de sección mínima de 3 m². PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ CERTIFIQUE a los trabajadores en competencias laborales y trabajo seguro en alturas. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días. ✓ ACTUALICE el plan de emergencias, deberá capacitar trabajadores como socorredores mineros auxiliares de salvamento según reglamentación vigente, deberá disponer de refugios de seguridad en las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ✓ DISEÑE y realice mantenimiento de cunetas en las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ✓ ADECUE tanquillas de sedimentación para el tratamiento de las aguas residuales mineras. PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días. ✓ TRAMITE ante la autoridad ambiental la concesión de aguas y permiso de vertimientos. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ✓ CONSTRUYA placa en concreto con trampa de grasas para la ubicación de plantas eléctricas y compresores. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ✓ PROCEDA al de cierre y abandono boca mina antigua ubicada junto a Inclinado 1. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ✓ PROCEDA a sellar herméticamente todas las labores antiguas o abandonadas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ✓ IMPLEMENTE y diseñe lo procedimientos de trabajo seguro para cada una de las actividades y grado de riesgo en la mina. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ✓ PROCEDA a realizar estudios de ruidos y vibraciones. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días. ✓ DISPONGA en cada inclinado de procedimiento para control de ingreso y salida de personal. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ✓ INSTALE protección en el tambor de cada uno de los malacates. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ✓ INSTALE pintura reflectiva en las vagonetas, deberá adecuar escalones en cada uno de los inclinados, deberá anudar la manila de seguridad. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ✓ ADECUE las instalaciones eléctricas según las normas RETIE, deberá igualmente instalar cableado anti explosión y retirar de las labores subterráneas todos los equipos eléctricos que no sean anti explosión. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ✓ INSTALE señalización informativa, preventiva y de peligro, deberá señalizar cada una de las labores subterráneas, instalar abscisado, áreas de riesgos. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ✓ ADECUE nichos de seguridad en las labores de transporte. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.
--	--	--	--	--	--	---

						<p>✓ REALICE exámenes de ingreso o pre ocupacionales a los trabajadores mineros. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</p> <p>2.3 Informar al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. BFU-171, que mediante AUTO PARCU No. No. 1143 de fecha 26/06/2018 que fue motivado por la visita de seguimiento de fecha: 12/06/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.4 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO con póliza No. 49-43-101001336 con vigencia hasta el 15 de enero del 2020, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	HDEK-04 386	HERNAN OLARTE VILLATE	1	22/3/2019	0381	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° HDEK-04 (386), fue emitido el Informe de Visita N°0189 de fecha 4/03/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que cumpla con las siguiente medida preventiva (recomendaciones e instrucciones técnicas) plasmada en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 6 de febrero de 2019 y ratificada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0189 de fecha 4/03/2019:</p> <p>✓ IMPLEMENTAR formato de registro de Volúmenes de registro de producción</p>

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	640	EXPLOMIN LTDA	2	22/03/2019	0382	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0278 de fecha 15 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza minero ambiental N° 49-43-101001188, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta el 16 de septiembre de 2019. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II y IV trimestre de 2018. <p>2.3. NO Aprobar y requerir al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico PARCU-0278 de fecha 15 de marzo de 2019. <p>Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los soportes de pago correspondientes a las regalías del III trimestre de 2018, tanto para ARENA como para GRAVA.

						2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de MARZO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta